

III) INTRODUCCIÓN GENERAL A LA PRODUCCIÓN JURÍDICA DE DOMINGO GARCÍA BELAUNDE.....	33
1. Las predilecciones académicas	33
2. Los estudios ius filosóficos de Domingo García Belaunde.....	45

INTRODUCCIÓN GENERAL A LA PRODUCCIÓN JURÍDICA DE DOMINGO GARCÍA BELAUNDE

1. *Las predilecciones académicas*

Domingo GARCÍA BELAUNDE, cuya alta personalidad en el campo jurídico-constitucional no es desconocida por todos los conmlitones de la comunidad de constitucionalistas en el Perú, Latinoamérica, Europa y Estados Unidos, ha venido desarrollando su pensamiento en perfecta sintonía con la agenda de prioridad en el mundo académico y en la tratadística del Derecho Público moderno. Y, aunque no queremos en este breve estudio preliminar fatigar al lector, nos parece vital ir auscultando la forma cómo ha venido evolucionando su férrea personalidad en los distintos temas de interés personal.

De plano debemos señalar que GARCÍA BELAUNDE ha tenido preferencias *divergentes*, desde temas que se presentan en plena *dinámica constitucional*, hasta incursionar en predios de la Teoría General de la Constitución así como en diversas áreas que van desde la politología, la Filosofía del Derecho y una urdimbre de temas que forman parte del amplio espectro del Derecho Constitucional. En esta perspectiva, resulta importante tener en cuenta dónde se ha venido ubicando y desarrollando GARCÍA BELAUNDE en los últimos lustros: “Desde hace algunos años -apunta nuestro autor- estamos empeñados en

estudiar la relación entre el fenómeno jurídico y el fenómeno político considerando su punto de entronque que es el Estado”³¹.

Vamos a empezar por ir agrupando, no obstante, con cierta arbitrariedad nuestra, los temas preferenciales en el estudio de nuestro autor. Aclaremos que el filón del Derecho Procesal Constitucional lo abordaremos en forma independiente. En suma, GARCÍA BELAUNDE ha transitado por diversas áreas del universo constitucional a través de libros, ponencias, artículos, ensayos y monografías con fresca pedagogía y hondura de pensamiento.

Seccionemos algunos rubros, dejando en claro que la selección y clasificación tan sólo obedece a razones expositivas:

a) Derecho constitucional peruano.- Aquí encontramos una serie de trabajos propios de lo que suele denominarse la *dogmática constitucional* o el estudio del *sistema constitucional patrio*. Debemos destacar que GARCÍA BELAUNDE no ha preferido los estudios amplios y panorámicos, pues su predilección es el ensayo y los artículos donde aborda con rigor y erudición la temática específica. Entre los libros publicados destacan los dos volúmenes de su *“Teoría y Práctica de la Constitución peruana”* (T. I EDDILI, Lima, 1989; T. II, Edit. Justo Valenzuela, Lima, 1993), en donde recoge una serie de escritos sobre diversos aspectos de la Constitución de 1979. Allí se verifica el enfoque y análisis de aspectos sustantivos de la norma constitucional. Un trabajo mucho más orgánico -en el sentido de una visión global en torno a la Carta Fundamental de 1979- es la obra rotulada *“Esquema de la Constitución peruana”* (edic. Justo Valenzuela, Lima, 1992). Un enfoque de innegable aliento axiológico es el trabajo hecho al alimón con Pedro PLANAS

(31) GARCÍA BELAUNDE, Domingo: *“Constitución y Política”*, Lima, 1981, p. 9.

titulado "*La Constitución traicionada*" (Seglusa Edit., Lima, 1993).

Un último libro es el relacionado a un enfoque general de la actual Constitución de 1993 facturado como "*La Constitución peruana de 1993*", escrito conjuntamente con Francisco FERNÁNDEZ SEGADO (Grijley, Lima, 1994). En el intermedio de las Constituciones de 1979 y de 1993 se ubica "*La Constitución en el péndulo*", Arequipa, 1996.

A nivel de ensayos y siempre insistiendo en temas propios del Derecho Constitucional peruano existe una serie de temas que aquí brevemente precisamos, tales como: "*Desarrollo constitucional peruano*", en "Gaceta Informativa Legislación y Jurisprudencia"; "*Gobierno de Facto*", en "Boletín Informativo" (Universidad de Arequipa, N° 11, 1976); "*La nueva Constitución peruana*", en "Boletín Mexicano de Derecho Comparado" (N° 40, México, 1981); "*El Presidente del Consejo de Ministros en la nueva Constitución peruana*", en "Revista Jurídica del Perú", N° 1, enero-marzo, 1982; "*Sanción, promulgación y publicación de la Constitución de 1979*", en "Lecturas sobre Temas de Derecho Constitucional", CAJ, N° 4, Lima, 1990.

Destaca también una visión global de su trabajo "*El sistema constitucional peruano*", en AA.VV.: "Los Sistemas Constitucionales Iberoamericanos" (Edit. Dykinson, Madrid, 1992). En esta línea también se encuentra "*Forma de gobierno en la Constitución peruana*", en "Revista de Estudios Políticos (nueva época), N° 74, Madrid, 1991 (publicado también en "Ius et Praxis", N° 19-20, Lima, 1992). Siguen en la misma línea de reflexión diversos temas específicos del ordenamiento constitucional peruano como: "*La estructura del Estado en la Constitución*", en AA.VV.: "Perú: crisis y desafío", VI Congreso Nacional de la Empresa Privada, CONFIEP, Lima, 1992.

Un trabajo de especial relevancia y publicado en diversos países (Colombia, Brasil, Venezuela, España) es su excelente trabajo, de innegable aliento filosófico: "*La interpretación cons-*

titucional como problema”, aparecido por vez primera en “Pensamiento Constitucional”, Escuela de Graduados, Maestría en Derecho Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1994. Una visión global del texto constitucional de 1993 se factura en el ensayo “*La nueva Constitución del Perú*”, en AA.VV.: “El Derecho Público actual”. Homenaje al prof. Pablo A. RAMELLA, Edic. Depalma, Buenos Aires, 1994 (coordinador Alberto M. SÁNCHEZ), que apareció además en México e Inglaterra. Una singular mixtura desde la óptica constitucional y el derecho administrativo es el ensayo “*Elementos de la administración pública en el Perú (una perspectiva introductoria)*” en “Alegatos”, N° 30, México, 1995. Ubicamos también aquí un tema nada pacífico en el regimen político actual: “*La amnistía: pro y contra*”, en “Revista Jurídica del Perú”, N° 4, octubre-diciembre de 1995. Finalmente se encuentra un último trabajo rotulado “*La reforma del Estado en el Perú*”, en AA.VV.: “La Reforma del Estado”. Estudios Comparados, UNAM, Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, México, 1996.

b) Historia constitucional.- Destaca en esta área los siguientes trabajos: “*El Constitucionalismo peruano y sus problemas*” (PUC, Lima, 1970); “*El Constitucionalismo peruano en la presente centuria*”, en “Temas de Derecho Público”, N° 109, Universidad Externado de Colombia. Trabajo hecho con la colaboración de Walter GUTIÉRREZ CAMACHO es la importante compilación de los textos originales de las constituciones nacionales facturados con el título de “*Las Constituciones del Perú*” (Edic. Oficial, Ministerio de Justicia, Lima, 1993). Domingo GARCÍA BELAUNDE tiene publicado un monumental ensayo: “*Cuarenta años de constitucionalismo peruano (1936-1976)*”, en “Rev. de Derecho y Ciencias Políticas” (UNMSM, Vol. 41, N° 1-2-3, 1977) en el que desarrolla una visión total del entorno político, los problemas constitucionales, la dogmática constitucional, la legislación complementaria, la jurisprudencia constitucional y remata con la copiosa literatura constitu-

cional de las últimas cuatro décadas de reflexión académica peruana.

En esta perspectiva se ubica también otro ensayo: "*Perú: 25 años de evolución político-constitucional (1950-1975)*", en AA.VV.: "Evolución de la Organización Político-Constitucional en América Latina", en UNAM, México, 1979, t. II. Aunque no incide *strictu sensu* en aspectos constitucionales, igualmente se enmarca en la evolución del Derecho Constitucional su ensayo: "*Nuevas tendencias del Derecho Constitucional*", en "Revista de Jurisprudencia Peruana" (Nº 44-46, 1981).

Existen otros trabajos que siguen la misma impronta histórica, aunque dosificada en función a los acontecimientos más concretos. Así tenemos: "*La Constitución, diez años después*", en "Asamblea Constituyente. Homenaje al Décimo Aniversario de la Constitución de 1979", (preparado por Enrique CHIPOCO TOVAR). Existe un mirífico ensayo que replantea la presencia del círculo de académicos nacionales titulado: "*Sobre el movimiento constitucional peruano*" (en Prólogo al libro de Víctor Julio ORTECHO VILLENNA: "Derechos y garantías Constitucionales"; 2da. ed., Trujillo, 1990). También destaca: "*Los inicios del constitucionalismo peruano (1821-1842)*", en "Ayer", Nº 8, Madrid, 1992, reproducido debidamente revisado y corregido en "*Pensamiento Constitucional*", año IV, Nº 4, 1997. De aliento histórico es "*La Judicatura en el proyecto constitucional*", en "Revista del Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional", Huancayo, Nº 4, diciembre de 1994 y en "Ius et praxis", Nº 24, Lima, 1995. A la fecha y montado sobre todo el andamiaje creado por el propio autor GARCÍA BELAUNDE viene trabajando un ensayo que será sin duda de un rigor invalorable en torno a la historicidad del constitucionalismo peruano.

En realidad, este filón sobre el constitucionalismo histórico es uno de los más predilectos dentro de la diversidad temática del constitucionalismo contemporáneo.

Recientemente ha publicado su ensayo: "La reelección pre-

sidencial y la constitución histórica”, en AA.VV. “Reelección presidencial y derecho de referéndum”, Alberto ATAROLA, Coordinador, Lima, 1997.

c) Politología.- Uno de los filones que ha desarrollado con singular maestría Domingo GARCÍA BELAUNDE, es el estudio de la vinculación del Derecho Constitucional con la Ciencia Política. Fruto de estas preocupaciones que ya empezaban a germinar, desde su juventud en la década de los 70, es el formidable ensayo digno de publicarse en cualquier país de sólida cultura, nos referimos a su *“Derecho Constitucional y Ciencia Política (a propósito de las relaciones entre el fenómeno jurídico y el fenómeno político)”*, aparecido en “Derecho” (PUC, N° 33, Lima, 1978). Bajo esta atalaya reflexiva, Domingo GARCÍA BELAUNDE precisa que: “El Derecho Constitucional en la actualidad no puede permanecer inmutable frente a las asechanzas de nuestro tiempo, y que sin abandonar la normatividad que le es propia, debe asumir una actitud realista de los problemas que afronta, sin descuidar la tarea interdisciplinaria de las ciencias sociales, de los cuales la moderna Ciencia Política, es la que más le es necesaria”.

Así las cosas, GARCÍA BELAUNDE sostendrá que la “finalidad del Derecho Constitucional es encuadrar jurídicamente los fenómenos políticos”. Así, mientras la Ciencia Política estudia los fenómenos políticos tal cual son, desde una perspectiva sociológica, el Derecho Constitucional pretende encauzar jurídicamente dicho fenómeno³².

(32) *Los planteamientos modernos de la politología en el Perú los debemos a:* MIRÓ-QUESADA RADA, Francisco: “Ciencia Política. Actualidad y perspectiva”, Lima, 1976; “Política y Ciencia Política I”, Lima, Francisco Campodónico, editor, 1981; “Ciencia Política (Manual y antología)”, Lima, 1986; “Introducción a la Ciencia Política” (Primera Parte), Cult. Cuzco, Lima 1994 y (Parte Especial), Cultural Cuzco, Lima 1997.

Ubicado en este derrotero, Domingo GARCÍA BELAUNDE ha venido estudiando el fenómeno político bajo el encuadre del Derecho Constitucional. Fruto de ello, tenemos el libro *“Constitución y Política”* (Biblioteca de Derecho Constitucional; 1ra. ed., Lima, 1981; 2da. ed., EDDILI, Lima, 1991). Aparte de este libro, no cabe duda que toda su producción jurídica está enmarcada dentro de los cartabones de la moderna politología, sin que esto, desde luego, implique que no tenga una visión crítica y axiológica de ambos fenómenos. Pues, como afirma Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, existe una ineludible dimensión valorativa del Derecho Constitucional, no obstante que la politología revele un estudio despojado de criterios axiológicos³³.

d) Sistema electoral.- Domingo GARCÍA BELAUNDE ha enfilado su talento y su pluma al estudio del conjunto de normas, instituciones y prácticas que configuran los procesos electorales del Perú y que hoy se le conoce como “sistemas electorales”³⁴. Un sistema electoral, puntualiza Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, en reciente y meritorio estudio, nos revela la existencia e interdependencia de un conjunto de variables que constituyen el sistema propiamente dicho³⁵. Aclarando así la vastedad del tema que entra en el estudio del sistema electoral, GARCÍA BELAUNDE ha publicado los siguientes libros: *“Una democracia en transición (Las elecciones peruanas de 1985)”*, 1ra. edic., CAPEL, San José, Costa Rica, 1986; 2da. edic., Okura Edit., Lima, 1986 (también apareció en “Síntesis”, N° 3, Madrid, 1987). Aparte de este libro, existen los siguientes ensayos: *“Sistema electoral y representación política en el Perú*

(33) FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco: **“La necesaria dimensión valorativa del Derecho Constitucional”**, en *“Doctrina Constitucional”*, Trujillo, INDEJUC, 1992; p. 47 y ss.

(34) DE CARRERAS, Francesc y VALLÉS, José M.: **“Las elecciones”**, Barcelona, Edit. Blume, 1977, p. 99.

(35) FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco: **“Estudios de Derecho Electoral”**, Lima, Ediciones Jurídicas, 1997.

actual", en AA.VV.: "Sistemas electorales y representación política en Latinoamérica", Fundación F. Eber e Instituto de Cooperación Iberoamericana, Vol. II, Madrid, 1986. Reproducido también en "Derecho", PUC, N° 41, Lima, diciembre de 1987 y en forma más completa en "Derecho", PUC, N° 42, Lima, diciembre de 1988. Igualmente es de singular valía el trabajo "*Sinopsis de la normatividad electoral peruana*", en AA.VV.: "Legislación electoral comparada (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay)", CAPEL, Facultad de Derecho y CC.SS. del Uruguay, San José, Costa Rica, 1988.

Desde una óptica politológica se encuentra su ensayo "*La participación política en el Perú*", en "Libro Homenaje a Carlos Rodríguez Pastor", Cultural Cuzco, Lima, 1992. De igual modo: "Reelección: el caso peruano", en "Debate Constitucional", Comisión Andina de Juristas, N° 5, Lima, junio de 1993. En la misma línea y de no muy lejana experiencia: "*El referéndum constitucional (Perú 1993)*", en "Boletín Electoral Latinoamericano", N° X, San José, Costa Rica, 1993 y en "Gaceta Jurídica", tomo IV, Lima, abril de 1994. Una actual aproximación al sistema electoral peruano la encontramos en su trabajo: "*El nuevo sistema electoral en el Perú*", en "Análisis Internacional", CAPEL, N° 10, 1995, publicado también en "Gaceta Jurídica", tomo 25, Lima, enero de 1996 y en "Scribas", año 1, N° 1, Arequipa, 1996. Hasta ahora, su último ensayo en esta área es: "*Representación y partidos políticos: el caso del Perú*", en "Pensamiento Constitucional", Maestría en Derecho Constitucional, PUC, Lima, 1995.

e) Constitución económica.- Desde que BECKERATH en 1932 acuñara el término de "Constitución económica" para aludir a la regulación constitucional de materias relativas a la propiedad, el contrato, el trabajo, la forma de intervención del Estado, así como de la organización y la técnica de la producción y la distribución, GARCÍA BELAUNDE ha desarrollado varios temas que colmaron un sensible vacío. Así, destacan los trabajos: "*Normas económico-financieras en la nueva Constitución*"

(mesa redonda), en "Revista del Instituto Peruano de Derecho y Técnica Bancaria", N^o 3, julio de 1979; "*Constitución económica peruana*" (fragmento), en "Revista Peruana de Derecho de la Empresa", N^o 20, 1986; el texto completo en "Externado", N^o 3, Bogotá, noviembre de 1986; "*Constitución y sistema financiero*", en "La Constitución económica en el Perú actual", en "Ius et Praxis", N^o 10, diciembre de 1987; "*Derecho económico y constitución económica*", en "Revista Peruana de Derecho de la Empresa", N^o 33, 1989; "*El Presupuesto de 1991: idas y venidas*", en "El Jurista", Revista Peruana de Derecho, N^o 3, agosto de 1991.

f) Mar y constitución.- Domingo GARCÍA BELAUNDE ha hecho importantes aportes en el debate prolongado en torno al dominio marítimo. Así, con un espíritu iconoclasta ha roto mitos en torno a un equívoco y mal entendido nacionalismo sobre el mar peruano. Ha escrito un importante libro titulado precisamente "*Mar y Constitución*", U. de Lima, 1984, 1ra. reimposición, Lima, 1987. Igualmente tiene los siguientes artículos: "*El mar en el debate constitucional*", en "Revista de la Academia Diplomática del Perú", N^o 19-20, enero-diciembre 1978-1979; lo propio en "Revista de Marina", N^o 1-2, vol. 365, julio-octubre 1980 y en "Panorama sobre el nuevo Derecho del Mar", 1981, 1987, 2da. edic. También ha escrito "*El dominio marítimo en la nueva Constitución peruana*", en la "Revista de Derecho y Ciencias Políticas", UNMSM, vol. 44, N^o 1-3, 1980 y en "Panorama sobre el Derecho del Mar", 1981.

g) Régimen de excepción.- Sobre esta temática, la bibliografía de GARCÍA BELAUNDE registra dos importantes ensayos: "*Régimen de Excepción en las constituciones latinoamericanas*", en AA.VV.: "Normas internacionales sobre derechos humanos y derecho interno", Comisión Andina de Juristas - CAJ, Lima, 1984 y el trabajo: "*Suspensión de garantías ¿o de derechos?*", en AA.VV.: "Estudios en homenaje al Doctor Héctor Fix Zamudio", UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, México, 1988.

h) Descentralización.- Este es otro tema que ha merecido un particular interés, aun cuando subyace escepticismo en el pensamiento jurídico, porque las diversas constituciones no le han dado más que un tratamiento declarativo. Así, GARCÍA BELAUNDE tiene dos trabajos que son: *"Descentralización en el Perú actual"*, en "Ius et Praxis", N° 6, 1985 (una versión preliminar en AA.VV.: "Simposio Internacional de Derecho Autonómico", Publicaciones de la Generalitat Valenciana, Valencia, España, 1988). El segundo ensayo sobre esta área se titula: *"La distribución territorial del poder en Iberoamérica"*, en "Derecho y Sociedad", N° 10, 1995 y en "Revista Jurídica", N° 13, Trujillo, 1995.

i) Parlamento.- Aunque su estudio está disperso en los diversos libros que en forma orgánica ha desarrollado, específicamente tiene un ensayo titulado: *"Perfil del Parlamento peruano"*, en AA.VV.: "Libro homenaje a Rómulo E. Lanatta Guilhem", Lima, Edit. Cultural Cuzco S.A., 1986; publicado también en "Revista Parlamentaria Iberoamericana", N° 2, Madrid, 1986 y en "Memoria del III Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", UNAM, tomo II, México, 1987. Ha escrito además sobre un tema polémico: *"¿Alcalde o parlamentario? Un dilema constitucional y una solución administrativa"*, en "Advocatus. Revista de Derecho", Univ. de Lima, N° 1, 1990.

j) Poder Ejecutivo.- Igualmente ha abordado este tema en forma amplia en diversos artículos y libros. Así ha publicado dentro de los marcos de las relaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo: *"Funciones legislativas del Ejecutivo moderno: el caso peruano"*, en "Lecturas sobre temas constitucionales", Comisión Andina de Juristas -CAJ, N° 3, 1989 y en "IV Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", UNAM, México, 1992. Se ubica también en esta sistemática su ensayo: *"Forma de gobierno en la Constitución peruana"*, en "Revista de Estudios Políticos" (nueva época), Madrid, N° 74, octubre-diciembre

1991, igualmente en "Notarius", año II, N° 2, 1991 y en "Ius et Praxis", N° 19-20, 1992.

k) Poder Judicial.- Los múltiples problemas contemporáneos del Poder Judicial han formado parte de la preocupación y estudio de GARCÍA BELAUNDE. Así, entre sus principales estudios en esta área se encuentran los siguientes: *"Preparación, selección y nombramiento de jueces en el Perú"* (Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil, Gante, Bélgica, agosto-setiembre de 1977; resumida en la ponencia general presentada por el prof. Héctor FIX-ZAMUDIO, en *"Towards a justice with human face"*, Ghen 1977); *"El Poder Judicial en el proyecto constitucional"*, en "Revista de Jurisprudencia Peruana", número 423, abril de 1979; *"La reforma del Poder Judicial en el Perú"*, en "Ius et Veritas", número 7, 1993; *"La judicatura en el proyecto constitucional"*, en "Revista del Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional", Huancaayo, número 4, diciembre de 1994 y en "Ius et Praxis", número 25, junio de 1995; *"La nueva Constitución del Perú: Poder Judicial y garantías constitucionales"*, en "Desafíos constitucionales contemporáneos", Cesar LANDA y Julio FAUNDEZ (editores), University of Warwick-Pontificia Universidad Católica del Perú, 1996.

l) Derechos Humanos.- No obstante estar subyacente esta temática en sus diversos libros, ponencias y artículos, dentro de la perspectiva de la Teoría General de los Derechos Humanos ha escrito dos específicos temas: *"Los derechos humanos como ideología"*, en "Derecho", Univ. Católica, N° 36, diciembre 1982; y *"Las personas jurídicas, ¿tienen derechos fundamentales?"*, en "Revista Peruana de Derecho de la Empresa", N° 17, marzo-abril de 1986.

m) Defensa Nacional.- Este tema ha sido abordado con el título de *"Defensa Nacional y Constitución"*, en "Defensa Nacional", Revista del CAEM, N° 2, diciembre de 1982.

n) Reforma constitucional.- Está subyacente en diver-

sos trabajos que ha abordado GARCÍA BELAUNDE; empero, tiene una reflexión específica titulada: “¿*Reforma constitucional?*”, en AA.VV.: “La Constitución diez años después”, Constitución y Sociedad -Fundación Friedrich Neumann, Lima, 1989.

o) Otros temas.- Existen otros temas específicos que de una u otra manera amplían el espectro de reflexión de su espíritu cosmopolita. Así tenemos lo que aquí podríamos denominar como *propedéutica constitucional*, que se expresa en los siguientes ensayos: “*La reforma de los planes de estudio de Derecho en América Latina: notas y comentarios*”, en AA.VV.: “VIII Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho en América Latina”, Uduval-Universidad del Este, San Pedro de Macoris, República Dominicana, 1982; también en “Anuario”, t. V, Rosario, Argentina, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Católica Argentina, 1983 y en la “Revista Peruana de Ciencia Política y Ciencias Sociales”, N° 1, 1988. Finalmente, ha escrito un estupendo ensayo con el sugestivo título de: “*Cómo estudiar Derecho Constitucional*”, en “Derecho”, Lima, Univ. Católica, N° 39, diciembre de 1985; y reproducido en “*Derecho Constitucional General y Teoría del Estado*” (Selección de lecturas), Raúl CHANAMÉ ORBE, José F. PALOMINO MANCHEGO, Luis SÁENZ DÁVALOS. Lima, Ediciones Jurídicas, 1994.

Desde otra perspectiva, ubicamos el rubro sobre *bibliografía constitucional* que se encuentra en dos ensayos: “*Guía bibliográfica de Derecho Constitucional peruano*”, en “Derecho”, Lima, Univ. Católica, N° 29, 1971 y “*Bibliografía de Raúl Ferrero Rebagliati*”, en “Economía y Finanzas” (editado por la Academia Nacional de Ciencias Económicas), N° 13, abril de 1978 y ampliado en “Libro de Homenaje a Raúl Ferrero Rebagliati”, 1984.

Finalmente, otros temas conexos al mundo constitucional lo inquietaron desde sus años juveniles. Así, GARCÍA BELAUNDE incursionó de pasada en los predios del Derecho Penal y ha

escrito: "*Breve paralelo entre el Código Penal peruano de 1863 y el de 1924*", en "Themis", número 3, 2do. semestre de 1966; y "*Comentario al proyecto de Código de Procedimientos Penales en lo referente al Hábeas Corpus*" (con Alberto BOREA), en "Revista del Foro", número 1, enero-marzo de 1977. También ha escrito en otro filón del Derecho, "*El Derecho Romano en el Perú*", en "Index", International Survey of Roman Law, N° 6, Roma, 1976 y, con adiciones, en "Revista de Jurisprudencia Peruana", número 44, mayo de 1979.

2. Los estudios ius-filosóficos de Domingo García Belaunde

Aunque puede parecer un lugar común, es indudable que el ágora filosófica se patentiza en su plenitud en la Universidad. Así, en el campo de la pedagogía universitaria, advertía Mario ALZAMORA VALDEZ, el enseñar es hacer filosofía, "no cuando se entiende la enseñanza como presentación de las doctrinas en boga, sino en cuanto que comprensión y reelaboración del pensamiento filosófico efectuado por el maestro y los discípulos al realizar una de las tareas genuinas de la Universidad. La filosofía, no como la exposición de lo novedoso, sino como reflexión crítica sobre el ser, es ese "preguntar por lo extraordinario", de acuerdo con HEIDEGGER, en lo cual lo extraordinario no es sólo por lo que se pregunta sino el preguntar mismo"³⁶.

En esta perspectiva, Domingo GARCÍA BELAUNDE a través de las aulas universitarias, el foro y la cátedra, ha utilizado y concebido a la filosofía como el lugar crítico de la ciencia y la

(36) ALZAMORA VALDEZ, Mario: "**La Filosofía del Derecho en San Marcos. 1936-1976**", en "Revista de Derecho y Ciencias Políticas", Lima, UNMSM, vol. 40, N° 1, 2 y 3, enero-diciembre, 1976.

experiencia humana, en donde además se hace la “pregunta radical por la verdad radical”.

No pretendemos ubicar el pensamiento iusfilosófico de GARCÍA BELAUNDE, ni mucho menos hacer un balance mínimo sobre el quehacer iusfilosófico peruano; en líneas generales ya Francisco MIRÓ QUESADA CANTUARIAS ha planteado al respecto un breve esquema del desarrollo del filosofar latinoamericano y peruano en base a cuatro generaciones: la de los patriarcas o fundadores, la de los forjadores, la técnica o joven y la actual. Por su parte Augusto SALAZAR BONDY divide en tres etapas el estudio de la filosofía en el Perú: el positivismo, el espiritualismo y la filosofía actual³⁷. Sin embargo, ambos filósofos, por la generalidad de la reflexión, no nos permiten sistematizar la filosofía particular -la jurídica-a efectos de reseñar la evolución y reflexión del pensamiento de GARCÍA BELAUNDE.

Más bien con David SOBREVILLA encontramos una división mucho más rigurosa del filosofar peruano. Así, este autor lo divide en cinco etapas: el positivismo, la reacción espiritual, la generación del centenario, el Grupo de los 40 y, finalmente, el Grupo de los años 60³⁸. Estas reflexiones de SOBREVILLA han sido complementadas en los últimos años por un monumental trabajo que, no obstante lo amplísimo de la temática nos permite por lo menos ubicar el estado actual de la reflexión filosófica en el Perú contemporáneo³⁹. Esto nos permite afir-

(37) SALAZAR BONDY, Augusto: “Historia de las Ideas Políticas en el Perú Contemporáneo”, Lima, vol. II, Fco. Moncloa Edit., 1965.

(38) SOBREVILLA, David: “1880-1980: 100 años de Filosofía en el Perú”, en “Estado de las Ciencias Sociales en el Perú”, Lima, Bruno Podestá Edit., Univ. del Pacífico, 1978.

(39) SOBREVILLA, David: “Las ideas en el Perú Contemporáneo”, en “Historia del Perú”, Lima, Edit. Mejía Baca, vol. XI, 1981.

mar, sin lugar a dudas, que la Filosofía del Derecho en el Perú no ha sido un campo fértil.

Sin embargo, de las contadas personas que han incursionado en este campo, merece destacar en orden cronológico a Manuel Vicente VILLARÁN, Víctor Andrés BELAUNDE, Juan Bautista DE LAVALLE, José DE LA RIVA AGÜERO, José LEÓN BARANDIARÁN, Mario ALZAMORA VALDEZ, Francisco MIRÓ-QUESADA CANTUARIAS, Carlos FERNÁNDEZ SESSAREGO, Alfonso COBIÁN M., Luis Felipe GUERRA, Fernando DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando BOBBIO, Roque CARRIÓN W., Edgar SALAZAR CANO, David SOBREVILLA y Domingo GARCÍA BELAUNDE.

Frente a esta panorámica, GARCÍA BELAUNDE opina que en las últimas décadas sólo se han tenido tres grandes panoramas sobre la filosofía jurídica y son: a) el de Juan Bautista DE LAVALLE; b) el de José LEÓN BARANDIARÁN; y, c) el de Mario ALZAMORA VALDEZ. GARCÍA BELAUNDE, sin embargo, ha iniciado desde hace ya varios años una moderna reflexión epistemológica en torno al fenómeno jurídico, contribuyendo así a iniciar un enfoque totalmente distinto o, en todo caso, desde otra perspectiva: "Nuestro intento constituye (en este siglo) el cuarto en el orden del tiempo, que pretende contribuir a lo mismo, aun cuando con enfoques totalmente diferentes (...)". Si bien no negamos, sino más bien reconocemos esos antecedentes y su valía, discrepamos sustantivamente de ellos. En este sentido amplio hemos desarrollado lo que por comodidad puede ser denominado como visión analítica del Derecho, tratando de mostrar los cauces modernos y rigurosos por donde discurre o debe discurrir el pensamiento iusfilosófico, para lo cual hemos aprovechado los logros de diversos autores cuyo aporte en cada caso se reconoce (...) ⁴⁰. Intenta, en consecuencia, mostrar entre

(40) *Vid. supra nota 23.*

nosotros, aun cuando imperfectamente, un nuevo enfoque sobre estos problemas, alejado tanto del positivismo y sociologismo, como del jusnaturalismo clásico⁴¹.

Así las cosas, encontramos en Domingo GARCÍA BELAUNDE, una tímida reflexión en los primeros años que arrancan desde la época estudiantil, que ha venido en la misma línea de preocupación evolucionando con nuevos criterios de acercamiento al Derecho, la influencia de autores como Norberto BOBBIO en Italia, Genaro R. CARRIÓ en Argentina, H.L.A. HART en Inglaterra, Roscoe POUND en Estados Unidos, Miguel REALE, en Brasil, Alf ROSS en Dinamarca, y, desde luego, Hans KELSEN en Austria; y, entre nosotros, no cabe duda, Francisco MIRÓ QUESADA CANTUARIAS han influido hacia una apertura amplia y rigurosa en su espíritu académico.

(41) GARCÍA BELAUNDE, Domingo: "Conocimiento y Derecho" (*Apuntes para una Filosofía del Derecho*), 1a. ed., Lima, PUC, Fondo Editorial, 1982; p. 13-14.